

UNA DISCUSIÓN DE ALGUNOS ASPECTOS DE LA ÉTICA DE EDMUND HUSSERL EN LAS «LECCIONES SOBRE ÉTICA Y TEORÍA DEL VALOR» (1908-1914): AXIOLOGÍA FORMAL, EL CARÁCTER OBJETIVANTE DE LOS ACTOS VALORATIVOS Y LA NOCIÓN DE CUMPLIMIENTO EN EL TERRENO DE LO PRÁCTICO¹

FRANCISCO CONDE SOTO

RESUMEN

Este artículo realiza una presentación y valoración de la peculiar ética husserliana contenida en las *Lecciones sobre ética y teoría de los valores* (1908-1914), apoyándose en este texto y en ciertas consideraciones teóricas complementarias expuestas en las *Investigaciones lógicas* (1900-1901) y en *Ideas* (1913). Los tres aspectos principales son la propuesta de entender la ética como una axiología formal que analiza los actos valorativos, la disquisición en torno a si los actos valorativos son o no objetivantes y, por último, el análisis de la aplicabilidad de la noción de cumplimiento —extrapolado del ámbito del conocimiento teórico— a dichos actos. Cada uno de estos apartados se cierra con una valoración crítica: la ausencia de una ética material en Husserl, la aporía para dirimir si los actos valorativos son propiamente objetivantes o no, y la imposibilidad de aplicar la noción de cumplimiento más allá del terreno de los actos de conocimiento.

Palabras clave: axiología, Husserl, ética, fenomenología, actos valorativos.

1. Este artículo ha sido realizado en el marco del proyecto de Investigación del plan nacional del Ministerio de Ciencia e Innovación (FFI2009-06982) «La razón y sus fines. Elementos para una antropología filosófica en Kant y Husserl». Una versión previa del texto fue objeto de discusión en Barcelona el 20 de octubre de 2011 en el marco del seminario permanente del grupo de Estudios Fenomenológicos de la Sociedad Catalana de Filosofía. Queremos agradecer los comentarios de los miembros de dicho grupo y de los profesores de la Universidad de Barcelona Salvi Turró y Josep Maria Bech.

ABSTRACT

This article is a presentation and evaluation of Husserl's ethics as exposed in his *Lessons on ethics and theory of value* (1908-1914), taking account of this text but also of some complementary theoretical considerations of the *Logical Investigations* (1900-1901) and *Ideas* (1913). The three main questions are Husserl's proposal of understanding ethics as a formal axiology which analyses evaluating acts, the evaluation of whether evaluating acts are objectivating or not, and the study of the applicability of the notion of fulfillment – which comes out of the domain of theoretical knowledge. Every section is closed with a critical evaluation: the absence of a material ethic in Husserl, the difficulty of settling whether evaluating acts are properly objectivating or not, and the impossibility of applying the notion of fulfillment beyond the field of knowledge-acts.

Keywords: axiology, Husserl, ethics, phenomenology, evaluating acts.

1. La axiología formal como disciplina introductoria a la ética

Un estudio completo del desarrollo de la teoría ética de Husserl pasaría al menos por tres momentos. Primeramente, el estudio de sus primeros textos sobre ética, incluidos en el volumen Hua XXVIII: un curso sobre ética impartido en 1897 y 1902 y las *Lecciones sobre ética y teoría del valor* (1908-1914), que contiene las lecciones impartidas en 1908-1909 y repetidas con no demasiadas variaciones en 1911 y 1914.² En este primer período, bajo la influencia de Brentano, la ética de Husserl recibe su principal impulso de la creencia en la posibilidad de establecer un paralelismo entre teoría del conocimiento (lógica) y ética. En segundo lugar habría que llevar a cabo un estudio de los textos que comienzan a aparecer a partir de la publicación de las lecciones sobre Fichte de 1917 (Hua XXVII), junto con una lección de introducción a la ética de 1920 repetida en 1924 (Hua XXXV) y que culminan con los textos sobre Renovación de 1923-1924 (Hua XXVII). La ética de Husserl consiste en una defensa del ímpetu de renovación ética que debe llevar al ser humano a una

2. Citamos a Husserl en traducción propia explicitando el volumen de la edición crítica *Husserliana* (Hua). El texto de Hua XXVIII contiene las lecciones sobre ética de Husserl impartidas en el semestre de invierno 1908-1909, el semestre de verano 1911 y el semestre de verano 1914. El editor Ulrich Melle nos ofrece las lecciones ordenadas de la siguiente forma:

1. La lección de 1914: se trata de la última versión y revisión de la primera parte de la lección de 1908-1909.
2. La introducción y la conclusión de la lección de 1911. Se trata de una introducción a la idea de la filosofía a la que sigue una primera revisión y ampliación de la primera parte de la lección de 1908-1909.
3. La segunda parte de la lección de 1908-1909, que Ulrich Melle asegura que Husserl no pudo revisar debido a la falta de tiempo (Introducción, XII) y que publicó prácticamente sin cambios en 1911 y 1914.

constante revisión de su conducta. Por último, y en tercer lugar, habría que atender también a una serie de manuscritos de los años treinta donde Husserl concibe la ética de una nueva forma, fuera de la ética tradicional y de un modo más metafísico, y que todavía no han sido editados en *Husserliana*. En este artículo nos centramos solo en la primera de las tres épocas mencionadas.

Husserl distingue tres tipos de actos: cognoscitivos, valorativos y volitivos, a los que corresponden tres campos de estudio. En los tres ámbitos anteriormente distinguidos, Husserl distingue entre una orientación formal y otra material de las disciplinas correspondientes. A cada disciplina normativa le corresponden una o más disciplinas dotadas de un contenido teórico no normativo e independientes de lo empírico (Hua XVIII, §16). Con respecto al ámbito del conocimiento o estudio de la verdad del juicio, en los *Prolegómenos a la lógica pura* que anteceden a las *Investigaciones lógicas* (1900-1901) Husserl distingue entre la lógica propiamente dicha —entendida aquí como teoría acerca de las condiciones formales que debe satisfacer un conocimiento para ser considerado como tal, es decir, como teoría de la ciencia— y la lógica como disciplina normativa —estudio de la aplicación correcta de esas condiciones y estimación de si son bien aplicadas en un caso concreto—. En el ámbito de la acción práctica, Husserl distingue una práctica formal —o estudio teórico previo de la voluntad y de las motivaciones para la acción y los conceptos con ellas relacionados— y, por otra parte, una práctica material, aplicada a la discusión de casos concretos y del análisis de motivaciones concretas para la acción. En tercer lugar, se encuentra el terreno de la axiología, en que se distingue entre una axiología formal —o estudio de las condiciones formales que debe satisfacer cualquier valoración ética para ser considerada como tal— y una axiología material —o estudio del grado de eticidad de una valoración concreta, estudio de cuáles son las normas éticas concretas que se han de respetar.

En el caso de la axiología, esta disciplina es una axiología formal que se encarga del estudio de los conceptos y leyes del campo de los actos valorativos, pues la justificación o fundamentación de la ética no puede ser empírica.

La ética debe ser pura o formal antes de pasar a ser una ética prescriptiva material, es decir, un intento por concretar qué normas de actuación concretas es necesario llevar a cabo para hacer efectivo el bien moral. La ética debe comenzar con un estudio formal de los actos valorativos [*wertende*] para esclarecer las condiciones formales de validez que han de cumplir dichos actos.³

3. «Del mismo modo que corresponde a la lógica formal un sistema de estructuras fundamentales de la conciencia del creer (de la conciencia dóxica, como acostumbro decir) y, por tanto, una fenomenología y una teoría del conocimiento formal; así sucede, semejantemente, con la axiología y la práctica formales respecto de la disciplina de la fenomenología que les corresponden por principio, o sea, de la teoría de la valoración y de la voluntad (donde estas palabras están usadas en sentido análogo a la expresión “teoría del conocimiento”）」 (Hua XXVIII, pág. 4).

Al igual que las *Investigaciones lógicas* lo hacían para el terreno del conocimiento, en el caso de la ética habrá en primer lugar que comenzar con una crítica al «psicologismo ético» (y al escepticismo ético),⁴ para dar paso después a un examen formal de los conceptos implicados y de ciertas leyes formales que se descubren en ellos. Se trata entonces primeramente de negar que se pueda avanzar en ética a través de un análisis de la constitución psicológica del sujeto o de que lo ético dependa de las valoraciones llevadas a cabo por un sujeto en un momento histórico concreto. Los conceptos de ‘bueno’ y ‘malo’ no pueden reducir su validez a un determinado grupo social o a una determinada época histórica, sino que debe haber leyes éticas absolutamente válidas. En las *Investigaciones lógicas* no era difícil criticar a los escépticos en el terreno del conocimiento haciéndoles ver que ellos mismos hacían uso de los principios que pretendían negar, por ejemplo, el principio de no contradicción. En el campo de lo axiológico la cosa no resulta tan sencilla y el escepticismo ético necesita ser refutado de una forma diferente de como lo era el escepticismo en el campo del conocimiento, buscando aclarar en qué puede consistir el «contrasentido práctico».⁵

Ahora bien, la postura de Husserl no exige defender que haya leyes absolutamente válidas en el terreno de lo material ético, sino tan solo de entrada que es posible establecer ciertas delimitaciones conceptuales y encontrar ciertos principios formales que funcionan de manera absoluta, leyes válidas a priori: leyes que toda valoración axiológica debe respetar si quiere ser considerada correcta, si quiere ser considerada como tal. En principio, no se trata de determinar las normas que determinan qué acciones son correctas o incorrectas materialmente, sino que se trata de estudiar ciertos principios formales que rigen sobre los actos valorativos y las relaciones entre los valores, qué tipo de objetos son los valores y qué relación existe entre los objetos del conocimiento y los valores.

Al igual que es posible hablar de la verdad o falsedad de un juicio teórico (por ejemplo, el árbol es rojo) también tiene que ser posible estudiar las condiciones de corrección e incorrección formal de las proposiciones prácticas.⁶ Al correlato de las proposiciones prácticas, es decir, de aquellas que juz-

4. Hua XXVIII, págs. 28-30.

5. Hua XXVIII, pág. 23.

6. «Así como a la pura ‘forma de juicio’ —esto es, a la forma de las proposiciones teóricas que ha de indagarse a priori según sus posibles estructuras puras— pertenecen condiciones de la posibilidad de la verdad (o falsedad) teórica (las leyes puramente lógicas); así, a las formas de las proposiciones prácticas, que quizá también han de considerarse a priori, pertenecerían paralelas condiciones de la posibilidad de la corrección práctica, que —como condiciones aprióricas— se expresarían de nuevo en forma de leyes y serían las leyes prácticas fundamentales» (Hua XXVIII, pág. 45).

gan sobre nuestros actos de querer o volitivos, que tienen la forma «S debe ser P», Husserl lo denomina «situación axiológica» [*axiologischer Verhalt*] para distinguirlo del estado de cosas objetivo sobre el que se efectúa la valoración.⁷

En analogía con la verdad de los juicios teóricos, tiene que ser posible considerar una situación axiológica como prácticamente verdadera o real cuando despierta en nosotros una valoración que la califica como buena.⁸ Tiene que ser posible hablar de una corrección al nivel de los actos valorativos análoga a la corrección de los actos lógico-intelectivos.⁹ Husserl no se refiere aquí a la corrección moral-material —al hecho de que siempre ha de ser posible saber si una valoración es correcta o incorrecta moralmente—, sino simplemente al hecho de que existen ciertas normas que una valoración axiológica en tanto que tal debe respetar.

La axiología formal descubre ciertos principios o criterios de posibilidad de las proposiciones prácticas. Algunos de estos principios son análogos a los principios de la lógica formal (teoría del conocimiento). Por ejemplo, el principio de contradicción, que sirve en el terreno de la axiología suponiendo que la materia de valoración es la misma: una misma situación no puede ser buena y mala al mismo tiempo en el mismo sentido, pero sí con respecto a otro sentido.¹⁰ También es válido un principio que concibe en analogía con el principio de tercio excluso y que denomina «de cuarto excluso», puesto que a la consideración de que algo es o no valioso se le une una tercera posibilidad que es la indiferencia axiológica.¹¹ Otros principios son exclusivos del terreno de lo

7. Hua XXVIII, pág. 89. Asumimos la traducción «situación» de Ferrer al no encontrar otro término más apropiado, pero recordando que no se trata de una situación o estado de cosas objetivo, sino lo valorado en tanto que tal (Ferrer y Sánchez-Migallón [2011], *La ética de Edmund Husserl*. Sevilla-Madrid: Themata y Plaza y Valdés, pág. 64).

8. «Pero sólo si la volición es racional, la decisión es una buena decisión, la decisión tiene validez práctica, y el valor práctico, realidad ética, realidad axiológica; en donde, naturalmente, el concepto de realidad es un concepto traslaticio» (Hua XXVIII, pág. 51).

9. «Aquí puede existir una corrección [*ein Recht*] sin ser vista; puede existir aquí sin ser puesta bajo conceptos de corrección, sin ser explicitada ni pensada en forma de juicio, sin ser expresada en forma de ley. Existe aquí como corrección de la razón valorativa cuando se ejecutan, o son ejecutables, los actos valorativos de cierta forma y tipo de esencia» (Hua XXVIII, págs. 68-69).

10. «Por otra parte, cuando, basándose en diferentes presuposiciones de valor se adoptan validaciones de valor relativas opuestas, no se puede decir que uno u otro de los sistemas de presuposiciones de valor no es válido. La validez de la belleza o del bien es compatible en un sentido con la validez de la no belleza y del mal en otro» (Hua XXVIII, pág. 82).

11. «Paralelamente a esto establecemos el siguiente axioma: si M es una materia cualquiera, entonces (y siempre dentro de una región axiológica cualquiera) es verdadero uno de los tres casos: o que M es materia de un valor en sí positivo o de uno negativo o de que es en sí carente de valor. También para la esfera de los valores en sí y de las carencias valorativas tenemos aquí un análogo del principio de contradicción y del principio de tercio excluso, sólo que este último es una ley de cuarto excluso, que entonces, como escucharemos a continuación, se trasvasa a los valores deducidos, que se convierten así en valores objetivos» (Hua XXVIII, pág. 84).

ético. Por ejemplo, el hecho de que los valores se ordenan jerárquicamente, al contrario que las proposiciones del campo del conocimiento, que no lo hacen. Uno de los principios exclusivos del terreno de lo axiológico es el principio de sumación, que afirma que la sumación de los valores de un mismo campo genera un todo de mayor valor que la mera adición del valor de los valores individuales. Una peculiaridad de la sumación de bienes es que en ciertas ocasiones el valor total del todo en el que se incluyen ciertos bienes particulares es superior a la suma de valor de cada uno de los bienes por separado. Es decir, al estar unidos ciertos bienes, generan un valor extra, añadido al valor de la mera sumación que los coloca juntos.¹² Otro principio es el principio de absorción del valor, que afirma que el valor de un bien es absorbido por la realización de un bien de un valor superior.¹³ Estas leyes axiológicas solo determinan las condiciones formales que deben cumplir los actos valorativos para ser actos valorativos correctos, pero no aportan información acerca de la validez o verdad moral de una valoración concreta. Se trata de un conjunto de normas que nos permiten saber cuándo un acto evaluador es correcto o bien formado.

Al igual que en el ámbito de las valoraciones, en el ámbito de los actos de voluntad también se pueden encontrar determinados principios formales que son el objeto de estudio de una práctica formal, como, por ejemplo, la consideración de que la mejor voluntad posible es intentar hacer real el mejor de los fines posibles, que se concretan en la realización del imperativo formulado ya por Brentano: «Haz lo mejor de entre todo lo asequible».¹⁴

Es necesario pensar con mayor precisión los conceptos de formal y material que Husserl emplea en las *Lecciones* de 1908-1914. Husserl alaba en Kant haber dado el primer paso para distinguir entre una ética material y una ética formal a priori, pero le reprocha no haber pensado esta ética formal como una disciplina análoga a la lógica formal. Le reprocha pensar lo formal como imperativo categórico, es decir, como un principio que posibilita juzgar moralmente acerca de una situación mediante la comprobación de si el caso concreto puede ser subsumido en él.¹⁵ Husserl se sitúa como verdadero representante del formalismo en ética, frente a un representante degenerado como Kant, porque su imperativo categórico caería en el error de ser formal y material a la vez. Kant sostiene que la moralidad de una acción depende de su universalizabilidad, y esta es ya para Husserl una condición demasiado material.

12. Hua XXVIII, pág. 96.

13. Hua XXVIII, págs. 135-136.

14. «Tue das Beste unter dem Erreichbaren!» (Hua XXVIII, pág. 221).

15. Hua XXVIII, págs. 65-69.

Esta referencia permite pensar que, aunque Husserl parte de la distinción entre dos campos —formal y material—, al menos es necesario establecer tres ámbitos distintos:

1. El de la ética material o estudio de casos concretos y particulares de aplicación de las normas éticas más generales.
2. El de la ética en tanto que disciplina material, pero algo más general, que explicita aquellos principios generales o normas fundamentales que guían nuestros juicios o valoraciones éticas, y que idealmente debería poder reducirse a un solo principio, por ejemplo, el imperativo categórico, el principio utilitarista de la mayor felicidad, la regla de oro, o un precepto general religioso. Estos principios generales o fundamentales pueden ser considerados formales en el sentido de que se aplican a todas las valoraciones particulares que caen bajo ellas, aunque en realidad Husserl les critique que todavía son demasiado materiales. Se trata entonces en este segundo punto de la ética normativa material que nos ofrece criterios para determinar cuándo una valoración es incorrecta o correcta materialmente.
3. Pero, por lo que se desprende del estudio de sus lecciones, Husserl califica su propia axiología de formal porque la considera según un tercer sentido, esto es, porque opera en un tercer campo todavía más formal que se refiere al esclarecimiento o estudio de nuestros conceptos éticos.

Se abandona así el terreno de lo ético, para entrar en el de una axiología formal. La ética de Husserl es axiología formal porque se centra en la fundamentación de la ética entendida en este peculiar sentido de ser un intento de aclaración de las normas, conceptos y actos que desempeñan un papel respecto a nuestros actos valorativos éticos, identificando ciertos principios generales de ordenación de las normas morales, analizando los actos de valoración moral y estableciendo una serie de delimitaciones que serían previas al estudio y discusión propiamente éticos. El problema es que parece que la validez en el terreno de lo moral no puede reducirse a las meras condiciones formales de posibilidad de la valoración moral, sino que tiene que ver con alguna condición material que todos nuestros actos morales deben cumplir, sea ésta la universalizabilidad u otra, como, por ejemplo, el continuo autoesclarecimiento y renovación éticos conducidos por la razón, que el propio Husserl propone en los textos para la revista japonesa *Kaizo* sobre «Renovación del ser humano y de la cultura» (1923-1924).¹⁶ En estos textos, la reflexión de Husserl se centra en

16. Hua XXVII.

la defensa de un cierto personalismo ético fundamentado en el ímpetu de renovación y mejoramiento moral del ser humano, que desemboca en el precepto cristiano del amor al prójimo. Ciertos autores proponen que son los conceptos de amor y de compasión los que vienen a llenar de contenido la axiología formal,¹⁷ pero quizás sin una explicitación mayor acerca de qué cosas merecen ser amadas, lo cierto es que las consideraciones siguen permaneciendo en un plano excesivamente formal.

Cuando Husserl atiende al ámbito de lo axiológico y de lo práctico —de los fines hacia los que apuntan nuestras valoraciones—, no pasa de consideraciones formales como la afirmación de la existencia de una jerarquía u ordenamiento teleológico de los fines prácticos —que apuntan unos a otros— o la constatación de que la decisión que se encuentra en el origen de la persecución de algunos fines se sedimenta y, en vez de seguir siendo perseguidos en virtud de una decisión renovada y tan actual como en el primer momento, pasan a formar parte de nuestra habitualidad. La axiología formal nos deja a las puertas de la discusión moral acerca de valores y de los fines a ellos correspondientes, puesto que en ningún momento llega a abordar el terreno de lo material. Esta axiología, finalmente, solo nos permite comprender la estructura o el entramado formal de lo ético, pero sin capacitarnos para la discusión acerca de la mayor o menor corrección moral de una valoración ética concreta.

Sin duda la axiología material tiene que respetar las leyes o condiciones de posibilidad descubiertas por la axiología formal, pero necesariamente ha de ir más allá. La axiología material sería un estudio de qué cosas valoramos como buenas y qué cosas valoramos como malas, a fin de realizar un catálogo de estas valoraciones, probablemente según leyes de jerarquía y ordenación descubiertas entre los diferentes valores: valoramos algunas cosas como mejores o peores que otras. Y, por último, tendría que desembocar en la discusión acerca de esos valores, que, al parecer, es donde comienza verdaderamente lo ético. En caso contrario, la ética queda reducida a una descripción y autoesclarecimiento de cómo valoramos actualmente, sin poder entrar en la discusión acerca de si estas valoraciones son o no acertadas, de si ellas nos permiten descubrir la vida éticamente buena.¹⁸

17. Smith, D. W. (2007). *Husserl*. Londres-Nueva York: Routledge, págs. 378-380.

18. «A tension between and within perhaps most of these writers is to what extent formal value theory is embedded tacitly in the quest for the good life and the Good; or whether the formal value theory is the fundamental and sufficient philosophical context for raising the question of the good life» (Hart, J. G. y Embree, L. [1997]. *Phenomenology of values and evaluating*. Dordrecht-Londres-Boston: Kluwer Academic Publishers, pág. 2). «It is an issue in value-theory and especially among the phenomenologists of value whether or not the question of the good life, with its contingencies and surds, its ecstasies and abysses, can be adequately discussed in the framework of the formal-logical analysis of values and evaluating» (Hart y Embree, *op. cit.*, pág. 3).

2. Los actos valorativos en las *Lecciones sobre ética y teoría del valor* (1908-1914)

2.1. La distinción entre actos objetivantes y no objetivantes

En la quinta investigación lógica, «Sobre las vivencias intencionales y sus contenidos», Husserl sostiene que en todos los actos de la conciencia es posible distinguir entre:

1. en primer lugar, una representación perceptiva fundante, que junto con otros componentes formaría la ‘materia del acto’ y que sería aquella parte del acto responsable del contenido, de la referencia a un objeto. Se trata de la parte del acto intencional completo que da el objeto, por eso Husserl la denomina ‘acto objetivante’;¹⁹
2. en segundo lugar, una cualidad de acto o acto propiamente dicho que viene a recubrir la materia. Diferentes cualidades dan lugar a diferentes actos. Así, una percepción consiste en una materia más una cualidad de acto perceptiva. Una cualidad de fantasía puede tomar esta misma materia y originar un acto de fantasía sobre ella.

Ahora bien, tenemos que distinguir entre actos propiamente objetivantes —aquellos cuya materia es de por sí directamente objetivante— y actos no objetivantes —aquellos cuya materia es un acto entero del que toman la objetivación—. Una percepción, una fantasía o un recuerdo son actos objetivantes. Una valoración es un acto no objetivante, puesto que su materia es un acto objetivante que la precede: primero percibimos, fantaseamos o recordamos algo y luego lo valoramos. Una valoración contiene como materia un acto objetivante en sentido propio —in comillas—,²⁰ por ejemplo, una percepción más una cualidad de acto valorativa.²¹

19. Lo hace a disgusto, puesto que no se trata de un acto separado con una intencionalidad distinta de la intencionalidad del acto completo que lo contiene, sino de algo que es una parte de este último, una parte ingrediente del acto intencional y no un acto de por sí.

20. En sentido propio quiere decir no como el ‘acto objetivante’ entre comillas del que hablábamos antes, cuya denominación no le agradaba a Husserl, sino un acto entero.

21. «Toda vivencia intencional o bien es un acto objetivante, o bien tiene un acto objetivante por “base”; es decir, en este último caso tiene necesariamente en su seno, como parte integrante, un acto objetivante cuya materia total es, a la vez, y de modo individualmente idéntico, su materia total [...]. Pues si ningún acto —o, más bien, ninguna cualidad de acto— que no pertenezca de suyo a la especie de los objetivantes puede procurarse su materia como no sea por medio de un acto objetivante entretelado con ella en un acto unitario, los actos objetivantes tienen entonces la peculiar función de presentar a todos los restantes actos la objetividad a la cual deben referirse en sus nuevos modos. La referencia a una objetividad se constituye siempre en la materia.

En el párrafo §37 de *Ideas I* (1913) se distinguen dos modos de realización de las vivencias intencionales (o *cogito*):

1. un mero ‘estar-dirigido’ del yo puro
2. y un atender captador.

En todos los actos actuales, en todos los *cogito*, hay un ‘dirigirse’ del sujeto al objeto intencional, un mirar inmanente hacia el objeto (perceptivo, fantaseador, valorativo, etc.) que emana desde el yo y que consiste en un ‘tener en el ojo espiritual’ el objeto.²² Se trata del mero tener un objeto intencional sin que este sea objeto captado, atendido. En el caso de las cosas físicas exteriores [*Dinge*], Husserl afirma que no es posible separar el carácter de objeto intencional del carácter de objeto captado: no puedo percibir un objeto sin captarlo.²³ En el caso de los valores, por el contrario, es posible distinguir entre el valor en tanto que una parte del correlato intencional completo y el valor en tanto que objeto captado. Los actos valorativos son intencionales, pero no son objetivantes. El valor es de entrada parte del correlato intencional, pero no se hace objeto captado hasta que aparece un acto objetivante posterior de juicio axiológico hecho sobre la valoración.

Por lo tanto, en las *Investigaciones lógicas* se distingue entre actos objetivantes y no objetivantes (los valorativos); en *Ideas I* todos los actos intencionales se consideran objetivantes; pero, mientras que unos constituyen objetos en tanto que objetos intencionales, los otros los constituyen además en tanto que objetos captados. Los actos del ánimo constituyen objetos [*Gegenstände*] intencionales —valoraciones—, que eventualmente pueden convertirse en objetos captados [*Objekte*]. En los actos «propriadamente» objetivantes, por el contrario, el correlato intencional es siempre objeto captado.²⁴ Como exclusiva de

Pero toda materia es —dice nuestra ley— materia de un acto objetivante, y solo por medio de uno de estos actos puede convertirse en materia de una nueva cualidad de acto fundada en dicho acto. Debemos distinguir en cierto modo intenciones primarias y secundarias, las últimas de las cuales deben su intencionalidad solo a estar fundadas en las primeras» (Hua XIX/1, §41, págs. 514-515).

22. «Esta mirada del yo hacia algo es, según el acto, en la percepción perceptora, en la ficción fingidora [en realidad debería decir ficcionante], una mirada-hacia, etc. Esto quiere decir, por lo tanto, que este tener en el ojo espiritual perteneciente a la esencia del *cogito*, al acto en tanto que tal, no es él a su vez por su parte un acto de por sí» (Hua III/1, pág. 75).

23. Lo cierto es que quizá sería necesario replantearse si la percepción es siempre percepción atenta de su objeto y, consecuentemente, si la noción de objeto intencional es apropiada para ser considerada el correlato de un acto perceptivo, de manera que tal vez sería mejor hablar de algo así como un sentido perceptivo previo a un vivir el acto según el modo de la aprehensión atenta en el que este sentido se manifiesta como un objeto. Pero este es un tema que queda para otro trabajo.

24. «De todo esto se sigue que todos los actos en general —también los actos del ánimo y los de la voluntad— son objetivantes, constituyen objetos originariamente, son fuente de dife-

los actos propiamente objetivantes se encuentra la denominada ‘tesis dóxica’ (o toma de posición de ser): poner algo como existente, como ficticio, como imaginado...

La diferencia con respecto a las *Investigaciones lógicas* es que en *Ideas I* al objeto intencional que es el valor en el acto valorativo —antes de la reflexión— parece tener que corresponderle algo respecto al acto objetivante sobre el que se funda y finalmente respecto a la materia de este acto objetivante que constituye la base. La valoración no puede seguir reduciéndose a ser una mera cualidad intencional superpuesta a una materia objetivante previa y avalorativa.

En las *Lecciones* de ética de 1908-1914 se reitera la tesis de que los actos valorativos se construyen sobre los actos objetivantes sin ser ellos mismos objetivantes. A fin de cuentas, el verdadero enemigo es el relativismo axiológico,²⁵ de manera que parece que a los actos valorativos hay que encontrarles algún correlato ontológico. La única solución es suponer que la referencia intencional de la valoración tiene que provenir del acto objetivante que constituye la base: ella no proporciona tan solo la escena sobre la que se valora, sino que tiene que contener de algún modo algo correspondiente a aquello aprehendido después como objeto intencional (el valor).

2.2. Los actos valorativos y los valores como objetos

La ética de Husserl parte del hecho de que llevamos a cabo actos valorativos, de que no sólo constituimos objetos respecto al conocimiento como meras cosas sino que les atribuimos a estos objetos determinados valores. Estos valores pueden ser estéticos, pero también valores morales, es decir, determinados objetos nos provocan sentimientos de aprobación o reprobación moral, consideramos determinadas situaciones como buenas o malas moralmente, más

rentes regiones de ser y de las correspondientes ontologías. Por ejemplo: la conciencia valorativa constituye la objetualidad axiológica de un tipo nuevo en comparación con el mero mundo de cosas, constituye el siente [*Seiendes*] de una nueva región, en la medida en que mediante la esencia de la conciencia valorativa se predesignan tesis dóxicas actuales como posibilidades ideales, que destacan objetualidades de un contenido nuevo —valores— en la conciencia valorativa. Los actos del ánimo son mentados de acuerdo con el ánimo, vienen a ser mentados dóxicamente e incluso lógico-expresivamente mediante la actualización del contenido dóxico de estos actos. Toda conciencia de acto ejecutada no dóxicamente puede ser de esta forma potencialmente objetivante; el *cogito* dóxico sólo ejecuta objetivación actual» (Hua III/1, pág. 272).

25. «[...] el “valor” no se disuelve en la subjetividad ni, en este sentido, en la relatividad del valorar, como si lo que para uno es valioso, para otro no lo fuera y para un tercero fuera indiferente. Así como no hay algo verdadero ni falso para alguien, pero sí un “ser tenido por verdadero o falso por alguien”, así tampoco y en el mismo sentido hay algo grato o no grato, un bien o un mal, algo digno de ser deseado o digno de ser evitado para alguien» (Hua XXVIII, pág. 88).

allá de los actos intelectuales o teóricos con que los percibimos, imaginamos o recordamos. La cuestión principal es averiguar de dónde proceden los valores, es decir, si se trata de elementos objetivos del mundo equiparables a otras propiedades de los objetos que conocemos cognoscitivamente.

Husserl parte del hecho o del fáctum de que hay actos de valoración y desvaloración que se dan a través de procesos afectivos o emocionales, pero el valor es sin duda para Husserl el que porta un objeto individual. Los valores son algo que la conciencia recoge a través de sus afecciones de los objetos exteriores. El principal problema del planteamiento de Husserl es que, al sostener que los actos valorativos son actos del terreno del sentimiento o de lo afectivo, cabe el riesgo de un relativismo ético. El relativismo solo puede superarse suponiendo que en los objetos valorados hay algo que los hace moralmente valiosos de por sí antes de las valoraciones de los sujetos: esto implica que una misma situación debe ser siempre valorada éticamente de una única forma, que es la correcta, y que en caso contrario se trata de un error que el sujeto equivocado debe corregir, en el sentido de que hay algo en el sujeto que le impide efectuar la valoración correcta.

La reacción husserliana a tal relativismo sería un objetivismo o idealismo de los valores que busca sobre todo superar con cierto platonismo de los valores²⁶ la amenaza de un relativismo o escepticismo de carácter psicologista o biologista. Esto sugiere que Husserl se separa de cualquier tipo de constructivismo ético. Muy al contrario, el espíritu que mueve su aproximación a la ética parece ser un intento de defender la objetividad de los valores más allá de las valoraciones que apuntan a ellos, no que los valores sean el resultado de ningún tipo de construcción dialógica al estilo de la rawlsiana o habermasiana.

Las valoraciones solo pueden tener lugar sobre la base de una doxa no axiológica, sobre predicados ónticos que se le dan a la conciencia a través de procesos no afectivos, dóxicos. No se trata de una prioridad temporal, porque es evidente que no hay un acto perceptivo previo separado de la valoración. Un objeto tiene determinadas propiedades ónticas. Estas propiedades ónticas fundan un valor. Parece entonces que el error en el terreno de la valoración axiológica consiste en un error semejante al que se produce en el terreno de lo perceptivo: cierta incapacidad para detectar el valor que es el correlato adecuado al estado de cosas que funda la valoración. Husserl no puede defender que sean posibles valoraciones opuestas igualmente legítimas hechas sobre un mismo objeto: se trataría de una situación de error ético. Dicho de otra forma, la teoría de la fundación de los actos valorativos sobre actos objetivantes, de la

26. «Husserl's objectivism of values is resonant with a Platonic ethics focused on the form of the Good, though Husserl does not place ideal forms in a Platonic heaven» (Smith, *op. cit.*, pág. 375).

fundación de las situaciones axiológicas sobre los estados de cosas, no impide defender la objetividad del valor. No se trata de que lo óntico sea objetivo mientras que lo axiológico es subjetivo. Lo axiológico se predica directamente del objeto al igual que lo óntico.²⁷

Husserl tiene que encontrar en el terreno de los actos valorativos algo análogo al cumplimiento o verificación de los actos cognoscitivos: algo perteneciente al estado de cosas objetivo que se está valorando y que, una vez reconocido, podría permitirnos saber si nuestra valoración es moralmente correcta o no.

Por una parte, parece que los valores morales son menos subjetivos que la opinión individual o el mero gusto o agrado; pero, por otra, es difícil pensar cómo se pueden fundar sobre elementos objetivos. No es suficiente hablar de valores objetivos hasta que se consigue explicar cuáles son los elementos o razones que nos hacen calificar a un valor de objetivo. Una propuesta posible es que la objetividad de un valor es sancionada mediante el reconocimiento intersubjetivo: se consideran ciertos valores como objetivos porque hay un colectivo que los sanciona —en su posición extrema o más amplia, la humanidad en su conjunto— como componentes de un sistema de bienes. La única diferencia entre el acuerdo que suscita el conocimiento de la naturaleza y las discrepancias en el campo de los valores es una diferencia de grado. En el caso de Husserl no puede ser la intersubjetividad, puesto que una comunidad podría equivocarse en conjunto y la objetividad de lo ético exige que se trate de algo distinto del mero acuerdo.

Hechos y valores no son independientes, sino que tenemos una experiencia original en la que se nos dan juntos. No hay una precedencia del hecho a su valoración. Husserl limita acertadamente la primacía que se le otorgaba a los actos de conocimiento en nuestra relación con el mundo, al reconocer que los actos valorativos ponen también directamente en el mundo aquello valorado, dan «ser» bajo la forma de lo valorado. Pero, por otra parte, asumir esto implica que se hace difícil una distinción entre el modo de proceder de una razón axiológica y una razón gnoseológica, distinción que, según se intuye, debería ser salvaguardada: tanto los actos de conocimiento como los valorativos parecen estar convirtiéndose en actos de percepción, percepción de objetos percibidos o de valores, pero percepción al fin y al cabo.

Asimismo, al suponer que lo ético es algo objetivo, que una situación tiene que ser valorada necesaria y del mismo modo por todo el mundo, el aná-

27. «The distinction between ontic and axiological predicates is misconceived if the ontic properties are represented as objective while the axiological ones are represented as being in some sense subjective. It would be no less a misrepresentation if axiological characteristics were represented noncognitively as if they could not be truly predicated of the object» (Jordan, R. W. [1997]. «Value theory». En L. Embree y E. A. Behnke (eds.). *The encyclopedia of phenomenology*. Dordrecht-Londres-Boston: Kluwer Academic Publishers, pág. 726).

lisis se desplazaría a un estudio de los motivos subjetivos que les impiden a algunos sujetos efectuar las valoraciones apropiadas, correctas en el sentido de justamente correspondientes. Pero así no se habría aportado nada con vistas a saber por qué nuestra valoración es acertada o no, qué motivos tengo para «sentir» una situación como buena o mala, cómo se generan los valores bueno y malo. Husserl necesita encontrar un correlato objetivo para poder resistir al relativismo que amenaza toda ética fundada en el sentimiento, pero parece que no consigue integrarlo en su teoría.²⁸

La conclusión es que Husserl no logra conciliar el carácter objetivante de los valores y el hecho de que el valor es algo que se da en el estado de cosas en la base del acto valorativo con la tesis de que el acto valorativo es algo que se funda sobre el sentimiento o afección del sujeto. Formulado de otra forma, el dilema final es que, al mismo tiempo que distingue actos del conocimiento y actos valorativos, en la medida en que estos últimos no son propiamente objetivantes se ve obligado a afirmar que hay unos objetos que son los valores, de manera que tienen que ser objetos en algún sentido.²⁹

3. El cumplimiento en el terreno de los actos valorativos

El problema de fondo es saber si los juicios sobre actos valorativos pueden someterse a algún criterio de validez o corrección análogo al cumplimiento intuitivo para el caso de los juicios cognoscitivos. La noción de cumplimiento es introducida ya en el capítulo primero de la primera investigación lógica al tratar las significaciones de las expresiones,³⁰ pero es en el capítulo primero de la sexta investigación donde Husserl se refiere explícitamente a los juicios cognoscitivos como aquellos que reciben cumplimiento. Aborda el juicio distinguiendo entre la mera expresión o intención significativa y la intuición que da cumplimiento, completamiento o plenificación [*Erfüllung*]: se trata de una sín-

28. «¿Cómo explicar, entonces, la verdad o el error material de las proposiciones axiológicas?, ¿tendrá que haber, y cómo, exigencias procedentes de la materia (o datos hyléticos) de la objetividad fundante que sirvan de criterio? Desde luego, aunque Husserl no acierte tal vez a explicar cómo sucede el admirable hecho de la objetividad en general –tanto lógica como axiológica– vivida y constituida en la conciencia subjetiva, quiere ser fiel a la tenaz presencia de esa objetividad absoluta, incluso aludiendo expresamente a un correlato ontológico» (Ferrer y Sánchez-Migallón, *op. cit.*, pág. 91).

29. «No pude quedar satisfecho de [el estudio de] los actos de ánimo y la esencia completa de la fundación en ellos y de su posición con respecto a los actos objetivadores» (Hua XXVIII, pág. 337).

30. Véase la investigación primera, capítulo primero, §9, donde, en el caso de una expresión, se distingue entre el fenómeno físico expresivo, el acto dador de sentido y el acto cumplidor de sentido, o el §14, donde se diferencia entre el contenido de una expresión como objeto, sentido impletivo, y como sentido o significación mismo (Hua XIX/1).

tesis de identificación y cubrimiento o coincidencia entre la expresión y la intuición.³¹ Por ejemplo, la frase ‘el cielo está despejado’ recibe cumplimiento cuando percibo que realmente el cielo hoy está despejado. Pero lo más interesante es que poco más adelante, en el párrafo §13, titulado «La síntesis del conocimiento como la forma característica de cumplimiento para los actos objetivantes», Husserl sostiene que en el caso de los actos no objetivantes, como los actos de deseo, la representación que subyace a un deseo no agota el cumplimiento del acto del deseo. El carácter de cumplimiento del deseo es de un tipo peculiar, de manera que en la esfera de las intenciones del ánimo se puede hablar de cumplimiento solo por analogía.³² Aun cuando el peculiar cumplimiento de estos actos no es aclarado en las *Investigaciones lógicas*, en todo caso se afirma que es distinto del cumplimiento de los actos objetivantes. Esto mismo se sostiene en las lecciones de ética.³³ Husserl defiende que es posible la misma distinción que en el ámbito de los actos del conocimiento entre una mera mención al ánimo y un valorar pleno, fundamentado, entre una mención de valoración y un cumplimiento de esta valoración.³⁴ Pero, al menos de momento, no llega a aclarar en qué consistiría este último o, dicho de otro modo, cómo podríamos tener certeza moral, cómo aumenta la seguridad con respecto al grado de moralidad de una valoración axiológica.

En las *Investigaciones lógicas*, la certeza se consideraba exclusiva de los actos objetivantes y se refería a la correspondencia del lado del objeto de algo que ofreciese cumplimiento a la intuición vacía del sujeto. La cuestión es que, al parecer, el concepto de cumplimiento en el terreno de los actos valorativos tan sólo se puede aplicar al grado de evidencia con que se realiza una valora-

31. «[...] una unidad en sí no separada» (Hua XIX/2, pág. 571).

32. Hua XIX/2, pág. 585.

33. «Si en general es necesaria una fundamentación para demostrar la exigencia que impone el deber, y la justificación es por así decir cumplimiento de los tipos de ‘intenciones’, de ‘menciones’ correspondientes (menciones de juicio, menciones de agrado, menciones de deseo y de voluntad), ¿no debería resultar que estos cumplimientos fundadores son de un tipo esencialmente diferente, en correspondencia con la diferencia de géneros [de actos]?» (Hua XXVIII, pág. 58).

34. «Así también la acción de valorar, en sentido amplio, o toda intención del ánimo puede ser completamente cumplida. Al cumplimiento intelectual corre en paralelo el emocional. El valorar no es solo correcto, sino totalmente fundado, y esta fundamentación no quiere decir fundamentación a través del pensamiento, sino fundamentación del ánimo. No se trata solo de mención de valor, sino de cumplimiento, valoración completa [*Auswertung*] de la mención de valor. Cuando algo es posible en virtud de la esencia de tal disposición anímica *a priori*, se produce un mirar referido a él o un mirar dentro; y, cuando el pensamiento judicativo construido discursivamente sobre él capta intelectivamente la demostración de valor [*Wertausweisung*] en su adecuación y así se hace intelectivamente evidente la relación entre la mención de valor y el cumplimiento fundador, entonces surge la evidencia teórica en la validez objetiva de tal valorar, y de hecho, de forma general, esencial» (Hua XXVIII, pág. 241).

ción (dudo, estoy seguro, es probable que considere algo como bueno) y no con respecto a la corrección ética de esta valoración. En realidad se trata de un cumplimiento cognoscitivo, solo que referido no a una percepción sino a una valoración que hemos realizado, es decir, del grado de conocimiento que el sujeto tiene acerca de una valoración que él ha llevado a cabo.

En algunos pasajes de las *Lecciones de ética* se intenta pensar la valoración como algo análogo a la toma de posición dóxica o toma de posición de ser. La toma de posición dóxica o toma de posición de ser consiste en que el objeto de los actos objetivantes de conciencia es tomado por algo existente, probable, incierto, etc.³⁵ Un objeto percibido puede ser percibido como algo ciertamente, probablemente o inciertamente existente.

Sin embargo, la cualidad que aporta la valoración es de un tipo distinto de las diferencias que introducen los distintos tipos de modalización (presunción-creencia, probabilidad, etc.). El cambio introducido por pasar de una percepción a una valoración es distinto del cambio introducido por pasar de una valoración efectuada tomando el valor atribuido como real a otra valoración que lo toma como probable. Puedo odiar algo con certeza o dudar acerca de si lo odio, pero esto es distinto del hecho de percibir algo u odiar algo.

En el parágrafo 115 de *Ideas I*, Husserl separa los conceptos ‘toma de posición’ y ‘posición dóxica’. Diferentes tomas de posición (percibir, valorar, querer...) pueden darse según diferentes posiciones dóxicas: ponentes —que ponen algo como existente, probable o incierto— o neutrales —indiferentes con respecto a la existencia de lo puesto—. Husserl distingue entre modalizaciones dóxicas (percibir, imaginar, valorar...) y prototesis dóxicas (la tesis que pone algo como existente y sus eventuales modificaciones, por ejemplo, la neutralidad). Es decir, la denominación ‘modalización dóxica’ va a incluir ahora también el valorar, y la distinción entre conocer, valorar y querer es la primera y la más general, antes de entrar a ver qué tipo de toma de ser o prototesis dóxica contienen: si valoramos con certeza, con duda, imaginativamente, etc.³⁶ Es decir, se trata de dos cosas distintas. La conclusión que nos atañe sigue

35. «Aquí aparecen nuevos tipos fundamentales de tomas de posición, nuevos tipos de mentar, de “tener por”. En el agrado estético no es consciente algo como bello [...]. Asimismo, todo desear, apetecer, es un tipo de mentar; en él mismo radica un tener por bueno, o un tener por malo en el caso del apetecer negativo. Así pues, este “tener por”, que radica puramente en el acto del sentimiento, es el análogo del juzgante “tener por existente” o “tener por existente así”» (Hua XXVIII, pág. 340).

36. «Este privilegiar las prototesis dóxicas experimentará en los próximos análisis una limitación. Se hará evidente que la legalidad de esencia establecida por nosotros exige una determinación más precisa, en la medida en que de entrada y de modo más general las modalidades dóxicas (en el sentido específico, que incluye también las excepciones) valen en lugar de las prototesis dóxicas en cuanto que las ‘tesis dóxicas’ contenidas en todas las tesis deben substituir a éstas» (Hua III/1, pág. 265).

siendo que la valoración puede verse afectada por distintas tomas de posición: valorar algo con certeza, con duda, etc.³⁷

El parágrafo §12 de las *Lecciones de ética* en su versión de 1908-1909 contiene un apartado titulado «d) la relación entre intención y cumplimiento: la analogía esencial entre actos objetivantes y actos del ánimo». Husserl sostiene aquí que, en analogía con los actos objetivantes, en los actos no objetivantes son posibles diferencias en lo que se refiere a su claridad: puedo valorar algo como bueno con dudas o de modo evidente. Una valoración cumplida sería aquella donde valoro algo con seguridad. Pero este cumplimiento, no igual pero al menos análogo al cognoscitivo, es distinto del cumplimiento o satisfacción de un deseo o volición.³⁸ Que un acto de deseo o acto volitivo se satisfaga no nos informa acerca de su corrección moral, acerca de si está moralmente justificado. En el terreno de lo práctico, y también en el de lo axiológico, sigue siendo problemático saber cómo los actos valorativos pueden ser evidentes, teniendo en cuenta que la corrección moral no se puede reducir al grado de la creencia en la moralidad de una valoración axiológica.

Es innegable que los actos de valoración constituyen un tipo de objeto peculiar distinto del objeto constituido en los actos perceptivos. Los valores se nos dan en actos de valoración, no en actos perceptivos. En este terreno parece no existir ninguna identificación de un objeto que, una vez aportada por un acto objetivante cumplidor, permitiría corroborar la verdad de la valoración. Una valoración no se hace moralmente más verdadera porque la situación valorada se nos haga más o menos evidente mediante una percepción ni porque valoremos algo con mayor o menor certeza.

En el caso de los enunciados cognoscitivos, sí resulta interesante atender al cumplimiento en la medida en que se trata de analizar cómo se implican las

37. «En todas nuestras explicaciones se han privilegiado las posiciones dóxicas bajo el título de neutralidad. La neutralidad tiene su índice en la potencialidad. Todo descansaba sobre el hecho de que todo carácter tético de acto en general (toda “intención” de acto, por ejemplo, la intención de agrado, la intención valorativa, volitiva, el carácter específico de la posición de agrado, de querer) entraña en su esencia un carácter del género tesis dóxica que se ‘cubre’ con él en ciertas formas» (Hua III/1, §115, pág. 264).

38. «De especial importancia es, para no equivocarse, evitar falsas analogías. Así, el cumplimiento que aparece en todos los géneros de actos en cuanto que acercamiento teleológico a la meta de la corrección y que funda en todo lugar relaciones análogas no debe ser confundido con lo que denominamos cumplimiento en el caso de los deseos y de las voliciones. En este punto me dejé engañar también en mis *Investigaciones lógicas*. Un deseo se cumple, es decir, el deseo se satisface. El convencimiento acerca del ser de lo deseado, que faltaba antes, aparece, y de este cambio en el fundamento objetivante depende esencialmente el cambio del deseo en alegría de cumplimiento. Esto es algo distinto del cumplimiento que constituye la esencia de la fundamentación, del hacer evidente progresivo, es decir, de la valoración o desvaloración» (Hua XXVIII, pág. 343). Desconocemos por qué, a la luz del pasaje de este último texto, afirma que se habría equivocado en *Investigaciones lógicas*, donde sostiene lo mismo que aquí (Hua XIX/2, pág. 585).

materias intencionales del acto perceptivo y del juicio, qué tipo de relación de cubrimiento se ofrece entre ellas. En el caso de las valoraciones, como estas son algún tipo de superposición de una cualidad intencional por encima de una materia intencional que dejan intacta, es difícil entender qué puede significar aquí el cumplimiento y qué puede rendir un análisis que supone que aquí hay algo así como el cumplimiento para el campo de lo ético y de lo estético.³⁹

Finalmente, Husserl sostiene que, si se puede hablar de cumplimiento tanto para los actos objetivantes como para los no objetivantes, lo es en el sentido de un acercarse teleológico a una meta compartido por ambos más allá de las peculiaridades de sus cumplimientos particulares.⁴⁰ A nivel cognoscitivo, se trata del hecho de realizar juicios cada vez más evidentes. A nivel práctico-volitivo consistiría en el hecho de configurar teleológica y prácticamente un mundo cada vez más de acuerdo con las valoraciones morales del sujeto. A nivel axiológico es posible suponer que esta meta consistiría en ganar claridad y evidencia con respecto a las valoraciones que el sujeto lleva a cabo, saber con claridad cuándo un estado de cosas es valorado como bueno o como malo. Una valoración cumplida sería aquella que es de algún modo confirmada en su grado de certeza, en el sentido de que algo es certeramente aprobado o reprobado moralmente, pero esto es algo distinto con respecto a la corrección o incorrección morales de la valoración efectuada.

Bibliografía

- BENOIST, J. (2002). «Non-objectifying acts». En D. ZAHAVI y F. STJERNFELT (eds.). *One hundred years of phenomenology. Husserl's logical investigations revisited*. Dordrecht-Londres-Boston: Kluwer Academic Publishers, págs. 41-49.
- FERRER, U. (1995). «De la teoría general del valor a una ética de fines, en Husserl». *Anuario Filosófico*, núm. XXVIII/1, págs. 41-60.
- FERRER, U. y Sánchez-Migallón, S. (2011). *La ética de Edmund Husserl*. Sevilla-Madrid: Themata y Plaza y Valdés.

39. «Visto, en cambio, que las estimaciones consisten en meras cualidades superpuestas, visto que la cualidad intencional es simple y se 'realiza' por imposición sobre una materia, no por complicación, yo no acabo de ver qué suerte de abstracción sobre las meras cualidades fundadas permitiría tematizar las leyes éticas y estéticas» (Serrano, A. [1995]. «Actos básicos y actos fundados». *Anuario Filosófico*, núm. XXVIII/1, pág. 75, nota 18).

40. «Razón es un título para el *a priori* teleológico que domina las esferas concernientes de actos; lo llamo aquí teleológico porque apunta a relaciones de corrección e incorrección, y la dirección al objeto y al valor es dirección en el sentido de la corrección. De especial importancia es, para no equivocarse, evitar falsas analogías. Así, no hay que confundir el cumplimiento que aparece en todos los géneros de actos en cuanto que acercamiento teleológico a la meta de la corrección y que funda en todo lugar relaciones análogas con aquello que denominamos cumplimiento en el caso de los deseos y las voliciones» (Hua XXVIII, pág. 343).

- HART, J. G. y EMBREE, L. (1997). *Phenomenology of values and evaluating*. Dordrecht-Londres-Boston: Kluwer Academic Publishers.
- HUSSERL, E. (1975). *Logische Untersuchungen. Erster Band: Prolegomena zur reinen Logik*. La Haya: Martinus Nijhoff. Hua XVIII.
- (1976). *Ideen zu einer reinen Phänomenologie und phänomenologischen Philosophie, Erstes Buch. Allgemeine Einführung in die reine Phänomenologie*. La Haya: Martinus Nijhoff. Hua III/1.
- (1984). *Logische Untersuchungen. Zweiter Band: Untersuchungen zur Phänomenologie und Theorie der Erkenntnis*. La Haya: Martinus Nijhoff. Hua XIX/1.
- (1988). *Vorlesungen über Ethik und Wertlehre. 1908-1914*. La Haya: Kluwer Academic Publishers. Hua XXVIII.
- (1989). *Aufsätze und Vorträge 1922-1937*. Boston-Lancaster: Martinus Nijhoff. Hua XXVII.
- (2002). *Renovación del hombre y de la cultura. Cinco ensayos*. Barcelona: Anthropos.
- JORDAN, R. W. (1992). «Review of Edmund Husserl's *Vorlesungen über Ethik und Wertlehre 1908-1914*». *Husserl Studies*, núm. 8, págs. 221-232.
- (1997). «Value theory». En L. Embree y E. A. Behnke (eds.). *The encyclopedia of phenomenology*. Dordrecht-Londres-Boston: Kluwer Academic Publishers, págs. 724-728.
- PEUCKER, H. (2008). «From logic to the person: an introduction to Edmund Husserl's Ethics». *The Review of Metaphysics*, núm. 62, págs. 307-325.
- SERRANO, A. (1995). «Actos básicos y actos fundados». *Anuario Filosófico*, núm. XXVIII/1, págs. 61-89.
- SMITH, D. W. (2007). *Husserl*. Londres-Nueva York: Routledge.